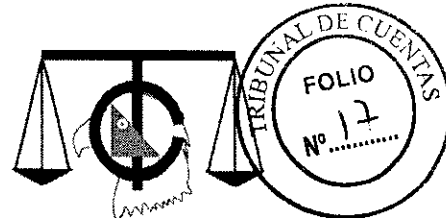




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal N° 133/2019

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° 134/2019, Letra: T.C.P. - P.R.

Ushuaia, 08 de agosto de 2019.

**SEÑOR PROSECRETARIO LEGAL**

**DR. OSCAR JUAN SUAREZ**

Nos dirigimos a usted en relación al expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "*S/ DENUNCIA C/ CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN*", por el que tramita una investigación especial ordenada por la Resolución Plenaria N° 136/2019, del 12 de julio de 2019, la que será realizada conjuntamente por los suscriptos, en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

Seguidamente, se expone con carácter de pre-informe un detalle de los hechos relevantes, el marco normativo, la prueba a producir y la documental que se considera preliminarmente necesaria para desarrollar las tareas encomendadas.

## **I. HECHOS RELEVANTES**

Las presentes actuaciones, se inician en virtud de una presentación anónima recibida el 31 de mayo de 2019 ante este Órgano de Control, por la que se denunciaron distintas irregularidades en el uso de las comisiones de servicios y adscripciones dentro del Concejo Deliberante de la localidad de Tolhuin.

BB  
S

Específicamente, el denunciante expuso lo siguiente: “(...) Solicito se investigue si se está dando cumplimiento a la normativa que se tiene que cumplimentar para ser beneficiario de una ADSCRIPCIÓN o NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN DE SERVICIOS para las gestiones del Concejo, indicándose que las mismas fuera del ámbito de Tolhuin, son prácticamente inexistentes, no obstante lo cual, se están produciendo en la actual gestión enormes irregularidades al respecto.

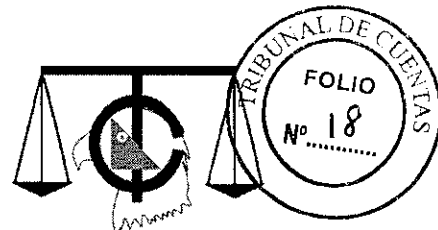
En la actualidad hay en ejecución una Comisión de Servicios para la Agente Planta permanente AIXA VERONICA LUCERO fuera del ámbito de Tolhuin, hasta el 10/12/2019, la cual se encuentra publicada en el Boletín Oficial del C.D.T.; esta Comisión debería ser para tareas específicas y debería estar debidamente justificado el trámite o tarea para lo cual se asignó por 9 meses y cobrando normalmente su remuneración no siendo justificable ninguna Comisión de esa magnitud y mas considerando que en la época de tomar ese beneficio, entró al Concejo Deliberante la Sra. Romina Lucero y se recategorizó a la Sra. Moira Trucco; las tres nombradas son parientes del Concejel Marcelo Muñoz Fernandez, quien también tiene varios parientes mas trabajando en las mismas instalaciones del Concejo.

Asimismo el Agente Planta Permanente del C.D.T. LORENZO JASBTRESKY se encuentra Adscripto, o sea, no concurre a trabajar y estaría viviendo en otra Provincia; cabe remarcar que el citado agente está vinculado también con el Concejel citado.

Otros Agentes adscriptos que se debería investigar revisando los libros de entrada de documental si han presentado la entrega mensual del certificado de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

*cumplimiento efectivo de las tareas inherentes a la adscripción son SABINA AGUIRRE, CRISTINA BASCUÑAN Y PAOLA GONZALEZ.*

*Se debería verificar las entregas de los certificados en tiempo y forma y no todos juntos cada seis meses ya que en ese caso, no se debería abonar el salario que fluye mes a mes de las arcas del C.D.T."*

Posteriormente, tomó intervención el Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas, emitiendo el Informe Legal N° 98/2019 Letra: T.C.P.-C.A., del 12 de junio de 2019, por el que el Dr. Luis GRASSO manifestó: "(...) las situaciones expresamente denunciadas son: Comisiones de servicio sin fundamentación suficiente (Aixa Verónica LUCERO); agentes adscriptos que no habrían acreditado mensualmente el cumplimiento de tareas (Sabina AGUIRRE, Cristina BASCUÑAN y Paola GONZÁLEZ) sino que habría certificaciones semestrales. De ello se puede inferir que el presentante denuncia que habría un perjuicio a las arcas estatales por el pago de haberes sin que haya prestación laboral.

Dado que la Ley provincial N° 50, en su artículo 76°, habilita a los particulares a formular denuncias por presuntos daños patrimoniales causados al Estado por sus estipendiarios y que, en la denuncia, se han individualizado hechos y personas (que serían agentes de planta permanente del concejo Deliberante) a las que se les achaca violación a alguno de sus deberes para con la Administración, concurriendo a ello que se ha hecho especial mención de uno de los representantes electos por la comunidad, entendemos que la denuncia y sus potenciales consecuencias tienen entidad suficiente para ordenar la apertura de una investigación especial".

183  
5

Por último, el Dr. GRASSO concluyó que: “(...) En tanto que la primera fuente de interpretación de la ley es su letra y cuando el texto legal es claro y expreso, no cabe prescindir de sus términos correspondiendo aplicarlo en el sentido que resulte de sus propias palabras (...).

Y por cuanto de las palabras del precepto se deduce indudablemente el sentido de la voluntad del Legislador no es admisible, so pretexto de interpretar ambas normas, indagar su pensamiento y una voluntad distintos.

Entonces, en los términos del artículo 166° de la Constitución Provincial y los artículos 1°, 2° y 76° de la Ley provincial 50, el Tribunal de Cuentas de la Provincia resulta competente para entender en el asunto denunciado y por ello no le está permitido eximirse de tal obligación. En consecuencia, se aconseja el inicio de una investigación especial para dilucidar los hechos denunciados y presuntamente acaecidos.

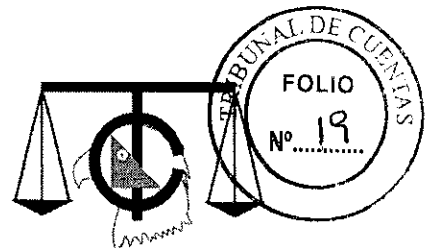
(...) estimamos que esta debería ser desarrollada por profesionales abogados, en tanto la materia objeto de estudio refiere principalmente a aspectos de un potencial apartamiento normativo, contando con la asistencia de un integrante del cuerpo de auditores fiscales, a los fines de determinar el quantum en caso de un hipotético perjuicio fiscal”.

El mentado Informe Legal, fue ratificado en todos sus términos por la Dra. Andrea DURAND, mediante Nota Interna N° 1328/2019, Letra: T.C.P. - C.A., conforme obra a fojas 7 de las presentes actuaciones.

Finalmente, se emitió la Resolución Plenaria N° 136/2019 del 12 de julio de 2019, por la que se resolvió: “**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el inicio de una



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

*investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015, respecto de los aspectos vinculados con la competencia de este Órgano de Contralor en las presuntas irregularidades que habrían tenido lugar en el ámbito del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin las que fueron puestas en conocimiento mediante la denuncia presentada ante este Tribunal de cuentas el 31 de mayo de 2019. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.*

**ARTÍCULO 2°.-** *Designar a los letrados integrantes del Cuerpo de Abogados de este Tribunal Dra. Daiana B. BOGADO y Dr. Luis GRASSO, a fin de llevar adelante la investigación ordenada en el artículo precedente con proyección de los actos administrativos que sean necesarios; con la asistencia del Auditor Fiscal C.P. Leonardo GÓMEZ.*

**ARTÍCULO 3°.-** *Hacer saber a los profesionales designados en el artículo 2°, que dentro de las veinticuatro (24) horas de recibidas las actuaciones, deberán informar -respectivamente- al Sr. Prosecretario Legal y Sr. Prosecretario Contable, de la existencia de causales que los inhiban de efectuar la labor encomendada (punto 5°, Anexo I, de la Resolución Plenaria N° 363/2015). Cumplido dicho plazo, contarán con el término de diez (10) días para elevar el pre-informe al que refiere el punto 7 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015".*

## **II. MARCO NORMATIVO**

En función de los antecedentes detallados en el apartado precedente, exponemos a continuación el marco normativo a considerar para la presente investigación:

DB

- Ley provincial N° 892, del Municipio de Tolhuin: Transformación
- Ley provincial N° 50, del Tribunal de Cuentas y sus modificatorias
- Ley nacional N° 22.140, del Régimen del Empleo Público
- Ley nacional N° 22.251, del Régimen de Adscripciones
- Decreto provincial N° 2058/1985, de las Normas Para el Trámite de Adscripciones del Personal
- Toda otra norma complementaria que se estime de relevancia a los efectos de la presente investigación.

### **III. TEMA OBJETO DE ESTUDIO**

De los antecedentes expuestos y, en particular, de la Resolución Plenaria N° 136/2019, se concluye que el objeto de la investigación especial comprenderá el análisis de las presuntas irregularidades que habrían tenido lugar en el ámbito del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin, que fueron denunciadas de manera anónima ante este Órgano de Control, el día 31 de mayo del corriente y que, tal como se expuso en el Informe Legal N° 98/2019, Letra: T.C.P. - C.A., refiere al uso de las situaciones de revista de determinados agentes dependientes Concejo.

En particular:

- Comisión de Servicios de la agente de planta permanente, señora Aixa Verónica LUCERO, fuera del ámbito de Tolhuin, desde el momento de su adjudicación hasta el 10 de diciembre de 2019.
- Adscripción del agente de planta permanente, señor Lorenzo JASBTRESKY.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

- Adscripción de las agentes: Sabina AGUIRRE, Cristina BASCUÑAN y Paola GONZALEZ.
- Forma de llevar a cabo el seguimiento y control del régimen de las comisiones de servicios y las adscripciones que revisten los agentes dependientes del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin.

Ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto en los apartados anteriores, consideramos relevante remarcar que la denuncia ha sido efectuada de manera específica, indicando a los agentes que estarían, en principio, incurriendo en una deficiente prestación de sus servicios, como así también en una omisión de entrega de las constancias pertinentes que justifiquen las distintas situaciones de revista aludidas por el denunciante..

#### **IV. PRUEBA A PRODUCIR Y MODO**

A continuación, procederemos a detallar los requerimientos que se solicitarán al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin a los efectos de llevar adelante la presente investigación.

a) Legajo personal de los agentes Aixa Verónica LUCERO, Lorenzo JABSTRESKY, Sabina AGUIRRE, Cristina BASCUÑAN y Paola GONZALEZ, desde sus ingresos como planta permanente del Concejo Deliberante de Tolhuin hasta la fecha. Adjuntar actos administrativos de las correspondientes designaciones.

13

d) Información en relación al procedimiento mediante el cual se autorizan las situaciones de revista de las comisiones de servicios y adscripciones de los agentes dependientes del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin, y como se efectúa el control y seguimiento de las mismas. Adjuntar los actos administrativos correspondientes y documentación que acredite la información.

e) Indique régimen normativo de las situaciones de revista de comisiones de servicios y adscripciones.

## **V. OTRAS CONSIDERACIONES**

En caso de estimarlo pertinente, en función del análisis de la documentación reunida como consecuencia de los requerimientos detallados en el acápite anterior, se efectuarán nuevos pedidos de información, como así también -de ser necesario- se evaluará oportunamente la aplicación de algún otro procedimiento de verificación, todo ello a los efectos de cumplir con el objeto de la presente investigación.

## **VI. CRONOGRAMA DE ACCIÓN**

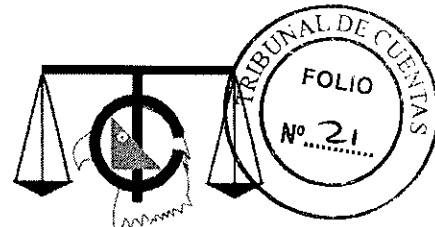
En virtud de lo expuesto, la presente investigación se desarrollará siguiendo el orden dispuesto por la Resolución Plenaria N° 363/2015, referida a las *“Normas del Procedimiento para el Desarrollo de las Investigaciones que se llevan a cabo en el Tribunal de Cuentas”*:

a) Remitir el presente Pre-Informe al Plenario de Miembros.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

b) Remitir copia certificada del cronograma de acción al Prosecretario Legal para su conocimiento, registro y seguimiento.

c) Emitir los requerimientos propuestos en el apartado IV, fijándose como fecha límite para la recepción de la documentación solicitada en primera instancia un plazo de diez (10) días hábiles.

d) En caso de silencio o respuestas parciales, evasivas o incompletas por parte del requerido, las actuaciones serán giradas inmediatamente a la Presidencia, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 363/2015, punto 8).

e) Una vez recepcionada la documentación se procederá a su análisis y, en caso de ser necesario, se solicitarán otros documentos, testimonios o información.

f) Culminados los requerimientos anteriormente expuestos, se procederá al análisis de las actuaciones, para la posterior presentación del Informe final al Plenario de Miembros, en un plazo no superior a los treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción de la respuesta del último requerimiento efectuado.

Finalmente, correspondería elevar las presentes actuaciones al Plenario de Miembros para la continuidad de la presente investigación.

Dr. Luis Mario GRASSO  
Abogado  
Mat. N° 770 CPAU TDF  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Dra. Daiana Belén BOGADO  
ABOGADA  
Mat. N° 817 CPAU TDF  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Se remite a

se remite para continuidad  
del tramite

JUAN SUAREZ  
Secretario Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
T.C.P.A. 133

12 AGO. 2019

SR. VOCAL ABOGADO

EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DR. MIGUEL LONGHITANO

REMITO LAS PRESENTES ACTUACIONES CON EL  
INFORME LEGAL N° 133/2019 T.C.P.A. EL QUE SE COMPARTE  
EN TODOS SUS TÉRMINOS Y PARA CONTINUIDAD DEL TRAMITE.

13 AGO. 2019

Gustavo Fabián MIRABELLI  
Jefe de la Secretaría Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia